



Universidad de Granada

Departamento de Derecho Constitucional

## **DERECHO CONSTITUCIONAL I**

---

### **GUÍA DIDÁCTICA**

---

**GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

---

**CURSO 2016-2017**

---

**Curso Primero. Primer Cuatrimestre. 6 Créditos.**

---

**Turno: Tarde. Grupo: B. Aula 4, Edificio San Pablo**

---

Prof. Dr. D. Manuel Bonachela Mesas. Profesor Titular de Derecho Constitucional (mbonache@ugr.es)

Departamento: Derecho Constitucional  
Dirección postal: Calle Duquesa, Edificio San Pablo, Primera planta  
18071 Granada  
Número de Despacho: 225  
Telefono: (34) 958-243454  
Fax: (34) 958-246290  
E-mail: mbonache@ugr.es

La presente Guía Didáctica pretende ser una propuesta abierta que desarrolle los contenidos atribuidos a la Asignatura Derecho Constitucional I en el vigente Plan de Estudios de Grado en Derecho y, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la NCG71/2 ("Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013) -que se puede consultar, entre otros, en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2016/2017-, se atiende en su contenido a los aprobados en su momento por el Departamento de Derecho Constitucional para esta Asignatura, recogidos en la correspondiente Guía Docente, a la que se puede acceder a través de la página web del Departamento de Derecho Constitucional, en el apartado de Docencia, Guías Docentes y Didácticas en Estudios de Grado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la mencionada "Normativa".

A este respecto se ha de subrayar que según dispone el artículo 4.1 de la citada "Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", la Guía Docente de la Asignatura será "única", constituyendo "el documento básico de referencia para el estudiante y el profesor", de modo que los contenidos de la presente Guía Didáctica se han de entender como las "orientaciones específicas" que el apartado 7 del mencionado artículo permite a cada Profesor "en particular", sin que, en ningún caso, puedan "contravenir ni restringir las Guías Docentes".

Por ello, se detallan a continuación únicamente los aspectos que concretan los contenidos de la Guía Docente de la Asignatura Derecho Constitucional I. De manera que en el contexto de las "Competencias generales y específicas" que se deben consultar allí, así como en el marco de aquellos "Objetivos (expresados como resultados esperables de la enseñanza)" -como establece el apartado 2 del artículo 4 de la citada "Normativa"-, se elabora con la intención de dar cabida a posibles iniciativas de los alumn@s que permitan la introducción de contenidos complementarios y/o específicos que puedan tener incidencia en la Calificación final.

Estará a disposición de los alumn@s en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2) correspondiente a la Asignatura y al Grupo y en la página web del Departamento de Derecho Constitucional -en la misma dirección mencionada con anterioridad-, y se encontrará depositada en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo.

## **1. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS Y DE CONTENIDOS:**

La Asignatura Derecho Constitucional I es una materia de carácter cuatrimestral que se imparte en el primer curso del Grado en Derecho, incluida dentro de las de Formación Básica correspondientes al Plan de Estudios de Grado, a

la que, en virtud de lo establecido en la Memoria de Verificación del Grado (apartado 3 del artículo 4 de la "Normativa" antes mencionada), se le asignan los siguientes contenidos:

- Introducción al Derecho Constitucional. Transición política y proceso constituyente.
- Fuentes del Derecho. El ordenamiento jurídico. La Constitución.
- Tratados Internacionales y fuentes legales. Derecho Constitucional Europeo.
- El Tribunal Constitucional.
- El Estado Autonómico.
- Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

Aglutina, por tanto, el estudio de una serie de materias que, tomando como punto de partida lo establecido en la Constitución española vigente, proporcionan conocimientos básicos esenciales sobre el Ordenamiento Constitucional del Estado español y la estructura de su ordenamiento jurídico, imprescindibles en el desarrollo posterior de los estudios de Grado.

Se trata, sin duda, de un conjunto de conocimientos nucleares en la formación básica del alumn@, esenciales para la vertebración de sus conocimientos jurídicos, y que, en la medida en que la Constitución recoge las cabeceras constitucionales del resto de las disciplinas jurídicas, tienen una incidencia sustancial en su perfil profesional.

Porque, como se ha subrayado, el Derecho Constitucional es la "única rama del Derecho a la que le subyacen *preguntas radicales* sobre el ser del hombre en comunidad, sobre la obediencia al poder y sobre la fuerza de obligar del resto de las normas", de manera que no es posible analizar un Ordenamiento Constitucional específico "sin haber adquirido antes unos mínimos conocimientos sobre aquellas categorías que explican la conexión" del Derecho Constitucional con aquellas "preguntas esenciales". Sin ellos, no resulta posible "saber *qué* es una Constitución y -lo que es aún más grave- no es posible saber *por qué* y *para qué* es una Constitución".

Esta "función preliminar" sólo puede ser cumplida por una Teoría de la Constitución "construida como *saber normativo* (Teoría general de la Constitución como norma) y, a la vez, como *saber histórico* al servicio de aquél saber normativo, de tal modo que en este recurso a la historia importen más los conceptos que los hechos, la búsqueda de las razones originales de las grandes categorías del Derecho Público que la historia misma" (A. Garrorena Morales, 2013: 16).

Por ello, el enfoque básico de la Asignatura se centra en proporcionar al alumn@ información científica suficientemente rigurosa para la aplicación de los conceptos sustanciales del Derecho Constitucional y de la Teoría de la Constitución al Ordenamiento Constitucional establecido por la Constitución de 1978.

De este modo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" mencionada con anterioridad -donde se establece que se especificará tanto el "bloque teórico" como el "bloque práctico, estructurado en temas"- el desarrollo del Temario se inicia con una Lección introductoria sobre el estudio de aquellos aspectos que la mejor doctrina ha considerado como los indispensables para que un Texto escrito se pueda definir como una Constitución, tanto en su evolución cronológica como en su repercusión sobre la formación y definición de los conceptos de Constitución que han sido relevantes en el proceso de formación y evolución de la disciplina científica denominada Derecho Constitucional.

En este sentido, sin duda resulta de gran utilidad para la adquisición de un núcleo común de conocimientos en un Doble Grado como el de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, la lectura de los textos que permitan adquirir unas mínimas nociones sobre la evolución del constitucionalismo desde el momento en que se desarrollan las "revoluciones burguesas" de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX hasta la actualidad, así como sobre su función histórica (C. de Cabo Martín, 1978) y sobre el significado y la trascendencia jurídica y política de los procesos de "racionalización del poder" iniciados a partir del periodo entre las dos guerras mundiales del siglo XX (B. Mirkin-Guetzévitch, 1934: 1-47), sustanciales para el conocimiento de la organización y el funcionamiento de los ordenamientos constitucionales actuales, cuando, como consecuencia de las circunstancias originadas por la crisis económica, se llega a afirmar, rotundamente, la falta de vigencia de múltiples preceptos constitucionales.

Precisamente cuando las Constituciones vigentes en la mayoría de los "países euroatlánticos" han dado lugar a un "desarrollo espectacular de la eficacia directa de la Constitución", regulando de manera más "estricta" procedimientos e instituciones e imponiendo el principio de constitucionalidad sobre el de legalidad, sin detrimento de éste, de enorme repercusión para la consideración de los "principios constitucionales" -no sólo como criterios de interpretación sino como "normas principales"-, y sobre la eficacia directa de los derechos fundamentales. Además, la ampliación del "ámbito constitucional" ha llevado a afirmar que las más recientes Constituciones juridifican importantes aspectos de la "estructura social" y de la "estructura económica" existente en las sociedades occidentales, con todas las consecuencias políticas y jurídicas que ello implica, sobre todo en situaciones de crisis económica como la actual.

Desde luego, los recientes acontecimientos derivados de la crisis económica, en el contexto de los crecientes procesos de "mundialización económica", amenazan con frenar lo que parecía un proceso continuado de expansión de los contenidos comunes a las todavía vigentes "Constituciones normativas" democráticas, con profundas repercusiones sobre la definición y contenidos del actual Derecho Constitucional, así como respecto a la metodología a seguir para su estudio (F. Balaguer Callejón, 1997: 100-112). Unas Constituciones que, incluso, parecían haber trasladado el "mínimo constitucional" en que se sustentan a algunas organizaciones supranacionales, singularmente la Unión Europea, en el camino de la construcción de lo que habitualmente se denomina como "Derecho Constitucional Europeo".

Por todo ello, los contenidos de esta Lección introductoria, que se enmarcan en la materia propia de lo que se denomina habitualmente como Teoría de la Constitución, resultan de indudable trascendencia científica y metodológica y constituyen el marco de referencia en que se encuadran las demás Lecciones del Programa de la Asignatura. De ahí que se incluyan como previos al estudio del Ordenamiento Constitucional español actual y que se faciliten los materiales necesarios para su consulta en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2), por si resultan de interés en el proceso de formación de los alumn@s.

Pero dado el detalle y extensión con el que se propone su desarrollo y que en las Clases teóricas sólo se podrá abordar su tratamiento de forma global y mínima, no será materia objeto del Examen final, aunque aquellos alumn@s que aspiren a alcanzar una calificación de Matrícula Honor en la Asignatura, siempre que hayan obtenido en el Examen Final una Calificación mínima de 9 puntos, deberán, inexcusablemente, elaborar un Trabajo sobre la misma que habrá de ser entregado antes del 21 de Diciembre.

A partir del estudio del contenido en la evolución de tales conceptos, así como de los rasgos más significativos de nuestra evolución constitucional histórica, resulta imprescindible el conocimiento del contexto jurídico y político en que se elabora la Constitución de 1978 para la comprensión del tratamiento de las materias básicas incorporadas a la misma, como lo son el significado y la trascendencia normativa de principios constitucionales y valores superiores, la técnica de la supremacía constitucional y sus consecuencias, el análisis de las características básicas del ordenamiento jurídico español a través de la explicación del sistema de fuentes del Derecho, el Derecho europeo y su eficacia en el ordenamiento interno, las relaciones entre ordenamientos, la jurisdicción constitucional, y la composición, organización y competencias del Tribunal Constitucional.

Para ello, el Temario incluye a continuación cuatro Bloques de Lecciones en las que se estudian, en el primero de ellos, el proceso de elaboración de la Constitución de 1978 y su ubicación en la historia del constitucionalismo español y comparado, así como sus características generales y principales influencias. En el segundo, el significado y la trascendencia normativa de la proclamación constitucional de "valores" y "principios" y las "decisiones constitucionales fundamentales". En el tercero, la consideración de la Constitución como norma jurídica, como fuente del Derecho y como ordenadora del sistema de fuentes, el "sistema exterior de normas", así como "el sistema estatal de fuentes" y el "sistema autonómico de normas". El cuarto de estos Bloques de Lecciones está dedicado al estudio de la composición, organización y competencias del Tribunal Constitucional.

Estas Lecciones (de la 1 a la 10, inclusive) serán objeto de explicación en las Clases teóricas y materia del Examen final, constituyéndose en el 70% de la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen más adelante.

Por último, el estudio de la organización territorial del Estado permitirá conocer los aspectos más relevantes de nuestra "Constitución territorial" y analizar "uno de los temas más importantes y conflictivos que las Cortes Constituyentes debieron abordar" (P. Pérez Tremps, 2010, Vol. II: 251). Un "tema" que, por lo demás, se ha considerado tradicionalmente como permanentemente mal resuelto o no resuelto en la historia constitucional española, en la medida en que "ha sido una constante histórica la ausencia de una solución general y pacíficamente aceptada al problema de su articulación territorial" (P. Pérez Tremps, 2010, Vol II: 251). No resulta extraño, en consecuencia, que se haya subrayado que es en esta cuestión "donde pueden verse más diferencias entre los textos iniciales y posteriores del proyecto constitucional" (M. A. Aparicio, 1998: 257).

Desde luego, durante el último proceso constituyente -calificado en ocasiones como "peculiar, atípico y largo", cuando no como "singular, *sui generis* y *heterodoxo*"-, la "política general de consenso" que, con ciertas discrepancias, permitió la elaboración de la Constitución vigente "cristalizó" en un Texto que, "como suele ocurrir en los documentos de compromiso, refleja una gran ambigüedad en muchos temas, aunque, en definitiva, no es sino un reflejo jurídico de la propia naturaleza de la transición política y de las fuerzas mayoritarias parlamentarias" (R. Morodo y P. Lucas Murillo de la Cueva, 1996: 53).

De este modo, no sólo su "ambigüedad" sino también su "imprecisión" han sido recurrentemente criticadas, subrayándose sus "insuficiencias notables desde el punto de vista técnico", especialmente acentuadas en aquellos aspectos donde el grado de consenso fue menor, como es el caso del Título VIII, dedicado a regular la "organización territorial del Estado", aunque, con el paso de los años, y en sentido contrario a lo que suele ser considerado habitualmente como un lugar común, se haya podido estimar que "nuestros constituyentes acertaron en el modo de regular la forma territorial del Estado, o dicho más exactamente, en el método seguido para efectuar dicha regulación" (M. Aragón Reyes, 2009: 777).

Un Título que también tiene especial protagonismo cuando se califica a la Constitución de 1978 como "Constitución inacabada", de manera que, se ha afirmado, el Texto "no termina con el proceso constituyente", no sólo por la necesidad de desarrollo legislativo, orgánico y ordinario, sino, especialmente, porque, como se ha llegado a subrayar en alguna ocasión, contempla "un Estado de las Autonomías, lo cual supone que no es posible predecir qué tiempo será necesario para lograr su definitiva configuración". En este sentido, incluso se concluye que "no se podrá hablar de plena vigencia de la Constitución en tanto no se haya agotado el proceso descentralizador" (de Esteban y González Trevijano, 1992: 108).

De ahí que se haya calificado a la Constitución de 1978 como "código abierto", en tanto que, entre otros argumentos, "prevé un Estado Autonomico del que ella tan sólo construye una parte de sus paredes maestras", habiendo de ser completada por el contenido de los Estatutos de Autonomía (O. Alzaga, 1997: 194). Como se afirmó muy pronto, estábamos ante lo que se calificó como una "desconstitucionalización de la estructura del Estado" (P. Cruz Villalón, 1981: 53-63).

En la actualidad, no cabe duda de que el referéndum de ratificación de la iniciativa autonómica celebrado en Andalucía el 28 de Febrero de 1980 ocupa un lugar destacado en la configuración de un modelo de organización territorial que hoy se define como Estado Autonómico, fruto de una "extensa serie de decisiones políticas, normativas y jurisprudenciales, que se remontan, algunas, a los tiempos de la transición, pero que se perfilan en la Constitución, los Estatutos de Autonomía, los pactos autonómicos y, de manera muy decisiva, en las Sentencias del Tribunal Constitucional" (M. Aragón Reyes, 2009: 727).

Por ello, como Actividad docente continuada, que necesariamente habrá de ser superada por los alumn@s, según los criterios de evaluación aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen más adelante, se propone que las Lecciones 11 a 15, correspondientes al tratamiento de esta materia, se desarrollen en Clases Prácticas, a lo largo de doce Sesiones, lo que facilitará la comprensión de temas técnicamente complejos y sobre los que habitualmente suelen plantearse múltiples problemas conceptuales en la asimilación de sus contenidos, tanto respecto a los modelos de organización territorial del Estado que sirven de referencia como sobre el desarrollo específico que, desde las previsiones constitucionales, ha adoptado con el paso del tiempo el actual Estado Autonómico, al menos en lo que se refiere a sus contenidos más generales.

De este modo, se han seleccionado seis Módulos, correspondientes a seis grandes temas –la configuración constitucional de las Comunidades Autónomas, la evolución del "modelo" de organización territorial, las fuentes del Derecho en las Comunidades Autónomas, la organización institucional de las Comunidades Autónomas, las competencias y la financiación de las Comunidades Autónomas, y las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos- que serán desarrollados en Clases prácticas a través de intervenciones de los alumn@s que tomarán como objeto de estudio tanto el contenido de Manuales y obras de referencia específicas, como, sobre todo, algunas de las más significativas Sentencias del Tribunal Constitucional al respecto.

Con todo ello, se pretende alcanzar el objetivo marcado en el apartado 1 del artículo 6 de la "Normativa" de la Universidad de Granada que se viene mencionando, en el sentido de que "la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos, objetivos y de imparcialidad", mediante una evaluación "preferentemente continua" (apartado 2) que "combina" diferentes "actividades" (artículo 7, apartado 1) cuya "ponderación" se recoge más adelante.

## **2. ESTRUCTURACIÓN DEL TRABAJO Y FUENTES DOCUMENTALES:**

Tomando en consideración las referencias bibliográficas "básicas" contenidas en la Guía Docente de la Asignatura, en función de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" más arriba mencionada, así como las orientaciones

de carácter documental recogidas en los Manuales sobre los que se propone trabajar durante el Cuatrimestre, se han elaborado unas Fichas de trabajo para cada una de las Lecciones del Temario en las que se incluyen los textos que han servido de base para su estructuración y desglose en las Lecciones y epígrafes que a continuación se reseñan, pero también un mínimo detalle de Lecturas que se pueden realizar sobre contenidos específicos que se consideran de interés y, cuando se ha entendido como relevante, la normativa general de desarrollo que les resulta de aplicación, aunque en este último sentido, como es lógico, se han debido seleccionar aspectos específicos.

Estas Fichas de trabajo, por tanto, detallarán las obras por las que se puede preparar el contenido íntegro de los diferentes epígrafes de cada una de las Lecciones -preferentemente Manuales-, indicando la edición y las páginas, de manera que sólo en casos muy concretos recogerán textos que no sean Manuales. En tal supuesto, y siempre que ello resulte legalmente posible, esos textos se ubicarán en una carpeta denominada Material de estudio, situada en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2) y depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo, como medio para facilitar el trabajo de preparación del contenido de las Lecciones, aunque, desde luego, no existe ninguna dificultad para su consulta en las Bibliotecas correspondientes de la Universidad de Granada. En ningún caso se recogerán contenidos de los Manuales más recientes.

Los títulos recogidos en el apartado de posibles Lecturas en las Fichas de trabajo harán referencia, de la manera más sucinta y concreta posible, a textos que abordan en profundidad el estudio detallado de algunos de los diferentes contenidos relativos a cada Lección, y sólo cuando expresamente se estime necesario se encontrarán disponibles en una carpeta denominada Lecturas, que se ubicará también en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2) y estará depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo, dado que todos los que se incluirán resultan de fácil acceso a través de las diferentes Bibliotecas de la Universidad de Granada. No obstante, se recomienda la consulta con el Profesor a la hora de seleccionar su lectura, en función del interés que susciten las materias incluidas en las diferentes Lecciones, así como, eventualmente, para ampliar las incluidas en las respectivas indicaciones bibliográficas.

Por último, el apartado de Material complementario estará constituido básicamente por textos históricos y por aquél desarrollo normativo y jurisprudencial cuyo conocimiento se considera necesario para el tratamiento específico de alguna materia, de manera que cuando se pueda facilitar su consulta y resulte de interés para la preparación de la correspondiente Lección también existirá una carpeta con tal denominación ubicada en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2) y depositada en soporte informático en la fotocopiadora del edificio San Pablo. Tampoco presenta ninguna dificultad su consulta en las diferentes bases de datos legales o en las diferentes colecciones de "Códigos" o de "Leyes Políticas" publicadas por las diferentes editoriales, cuya relación puede ser consultada en la Guía Docente de la Asignatura.

A este respecto, se ha de mencionar que en la Facultad de Derecho existen Aulas de Informática cuyas normas de uso se encuentran recogidas en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2016-2017, desde las que resulta posible la consulta de las múltiples Bases de Datos existentes sobre los contenidos mencionados en el Temario, así como, específicamente, los Fondos Documentales del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo (<http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp>), del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (<http://www.cepc.gob.es>), o el Catálogo Colectivo de Red de Bibliotecas Universitarias Españolas/Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) (<http://www.crue.org>). Todas ellas, además, ofrecen múltiples enlaces de interés sobre contenidos relacionados con la Asignatura.

El acceso a diferentes Bases de Datos de Legislación y/o Jurisprudencia desde los portales de múltiples institucionales oficiales, según el tema objeto de interés, resulta gratuito, como ocurre con las Bases de Datos del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es>) -en la entrada relativa a "Servicios documentales"-, Senado (<http://www.senado.es>) - en la entrada "Conoces el Senado", apartado "Biblioteca y recursos documentales"-, Parlamento de Andalucía (<http://www.parlamentodeandalucia.es>) - en la entrada "Recursos de información"-, Parlamento de Cataluña (<http://www.parlament-cat.net>) -en la entrada "Documents", "Recursos documentals"-, Parlamento Vasco (<http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu>) la entrada "Dokumentazioa-Ataria"-, etc.

Desde luego, resulta especialmente útil el acceso a las Bases de Datos de Legislación y/o Jurisprudencia más habituales: Boletín Oficial del Estado (<http://www.boe.es>), La Ley (<http://www.laley.net>), Iustel (<http://www.iustel.com>), Aranzadi on line ([http://www.westlaw.es/index\\_spa.html?brand=nwles](http://www.westlaw.es/index_spa.html?brand=nwles)), Tirant on line (<http://www.tirantonline.com>), etc.

En castellano resulta posible acceder a los Textos constitucionales de la mayor parte de los países a través del portal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (<http://www.juridicas.unam.mx/navjus/infjur/const/>), así como a los documentos constitucionales españoles e hispanoamericanos a través del portal del Instituto Cervantes (<http://www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones>).

Para el acceso en inglés a los Textos constitucionales se puede utilizar el portal de International Constitutional Law. Constitutional Documents (<http://www.servat.unibe.ch/icl/>), y, especialmente, el de la Universidad de Richmond (<http://confinder.richmond.edu/>), donde incluso se recogen Textos constitucionales anteriores a los actualmente vigentes en la mayoría de los países que se deseen consultar.

Por último, resulta posible acceder de modo gratuito a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español hasta la fecha a través de su página web (<http://www.tribunalconstitucional.es>), así como consultar los sumarios de las Sentencias y Autos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>), y encontrar información sobre los procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la última jurisprudencia del mismo (francés e inglés) (<http://www.echr.coe.int>).

En cualquier caso, para una adecuada comprensión de las materias objeto de estudio y con objeto de conseguir la mayor efectividad en el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que pueden disponer quienes cursen la Asignatura resulta sumamente conveniente seguir las siguientes recomendaciones:

- Asistir con regularidad a las Clases teóricas y prácticas, y, en la medida que resulte necesario, con un ejemplar actualizado de las Leyes políticas del Estado. Además, asistir a clase con la materia programada para explicación, cuando menos, leída -según los materiales que se hayan indicado-, facilitará una mejor comprensión de las explicaciones y una mayor efectividad en la retención de conocimientos y resultará imprescindible en el desarrollo de las Clases prácticas.

- El estudio de la materia correspondiente y la realización de las actividades recomendadas desde el primer día de clase constituyen el modo más efectivo para introducirse en la comprensión de la Asignatura y para evitar la acumulación de carencias que luego resulta difícil subsanar, incluso acudiendo al estudio simplemente memorístico.

- Participar activamente en el desarrollo de las Clases en función de las posibles dudas que suscite la materia, no sólo redundará en una mejor comprensión de la misma por parte de quien interviene sino también de otros compañer@s que se encuentran en la misma situación, particularmente en el caso de las Clases prácticas.

- La utilización de las horas de Tutorías desde los primeros días de clase constituye un medio muy eficaz de orientación y un complemento para la formación a adquirir, tanto en las Clases teóricas como prácticas.

- En general, para una mayor efectividad en el aprendizaje de la materia suele ser muy útil mantener una relación de diálogo y de cooperación con los compañer@s, para lo que puede ser muy fructífero formar grupos de trabajo, y, desde luego, resulta aconsejable para la preparación de los contenidos que se plantearán en las Clases prácticas que posteriormente serán objeto de las correspondientes Pruebas prácticas.

- El aprendizaje de los contenidos de la Asignatura se ha de afrontar procurando establecer las conexiones posibles entre lo estudiado y los conocimientos adquiridos en las demás Asignaturas, así como tratando de situarse en la perspectiva de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, para lo que, sin duda, resulta imprescindible mantener una perspectiva crítica sobre los mismos.

### **3. TEMARIO DETALLADO:**

#### **3.1.- CLASES TEÓRICAS:**

*I.- ALGUNAS NOCIONES GENERALES SOBRE LA FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS CONCEPTOS DE CONSTITUCIÓN Y DEL CONTENIDO DE LAS CONSTITUCIONES.*

**INTRODUCCIÓN.- El proceso de "universalización" del "paradigma constitucional" y la significación actual de las "Constituciones normativas". Las repercusiones constitucionales de la actual crisis económica:**

1. La existencia de un "mínimo constitucional".
2. Las Constituciones "liberales censitarias" y las primeras Cátedras de "Constitución":
  - 2.1 Las constituciones "liberales censitarias" y su "pedagogía política popular".
  - 2.2 Las Cartas otorgadas y las Constituciones "pactadas".
3. Las Constituciones del "constitucionalismo clásico" y el concepto racional normativo de Constitución.
  - 3.1 Las Constituciones que "inician la democracia y el parlamentarismo".
  - 3.2 El concepto racional normativo de Constitución y su "contenido político concreto".
4. La afirmación de la Constitución como norma jurídica y la "universalización" del "paradigma constitucional":
  - 4.1 El constitucionalismo de entreguerras.
  - 4.2 El proceso de "universalización" del "paradigma constitucional" con posterioridad a la II Guerra Mundial.
5. Los "principios constitucionales" del "constitucionalismo democrático europeo" y sus "caracteres":
  - 5.1 Los "caracteres" del constitucionalismo del último tercio del siglo XX.
  - 5.2 Los "principios constitucionales" del "constitucionalismo democrático europeo".
6. La actual crisis económica y el "fracaso del constitucionalismo social":
  - 6.1 Las "Constituciones normativas" como "fase última del constitucionalismo".
  - 6.2 El "fracaso del constitucionalismo social" y la necesidad de un "nuevo constitucionalismo".

*II.- LA CONSTITUCIÓN DE 1978 EN LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL. TRANSICIÓN POLÍTICA Y ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.*

#### **LECCIÓN 1.- La ubicación histórica de la Constitución de 1978.**

### **Proceso de transición política y elaboración de la Constitución:**

1. La inestabilidad como eje de la historia constitucional española.
2. La existencia de "rasgos característicos" en el constitucionalismo histórico español.
3. Las "tradiciones jurídico-políticas" en nuestro constitucionalismo histórico.
4. El proceso de transición política y la elaboración de la Constitución de 1978:
  - 4.1 La Ley para la reforma política en el proceso de transición política.
  - 4.2 El método constituyente adoptado y la elaboración de la Constitución.
5. La "caracterización" de la Constitución a través de su proceso constituyente.

### *III.- SISTEMÁTICA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL E INFLUENCIAS RECIBIDAS. VALORES, PRINCIPIOS Y "DECISIONES CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES".*

#### **LECCIÓN 2.- La "caracterización" de la Constitución y la trascendencia normativa de la proclamación constitucional de "valores" y "principios":**

1. Sistemática y características del Texto constitucional.
2. Influencias más significativas en la Constitución de 1978:
  - 2.1 De Textos históricos españoles.
  - 2.2 De Derecho Constitucional comparado.
3. El artículo 1 como "norma de apertura constitucional".
4. La proclamación de "valores superiores" y la existencia de "principios constitucionales".
5. Principios constitucionales sobre el ordenamiento jurídico:
  - 5.1. Sobre la estructura del ordenamiento jurídico.
  - 5.2. Sobre la eficacia del ordenamiento jurídico.
  - 5.3. Sobre la actuación de los poderes públicos.

#### **LECCIÓN 3.- Los "principios estructurales" del Estado:**

1. La constitucionalización del "Estado social y democrático de Derecho":
  - 1.1 El concepto de Estado de Derecho y sus rasgos más significativos.
  - 1.2 El concepto de "Estado social de Derecho" y sus contenidos.
  - 1.3 Las posibles concreciones del concepto de "Estado democrático de Derecho".
2. La Monarquía parlamentaria como "forma política del Estado español":
  - 2.1 Las formas históricas de la Monarquía.
  - 2.2 Significado jurídico y político de la Monarquía parlamentaria.
3. El Estado autonómico:
  - 3.1 Antecedentes históricos y elaboración de la Constitución. Los regímenes preautonómicos.
  - 3.2 La "desconstitucionalización parcial" del modelo de Estado.
  - 3.3 Los "principios estructurales" del Estado autonómico.

*IV.- LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA JURÍDICA Y EL SISTEMA CONSTITUCIONAL DE FUENTES DEL DERECHO.*

**LECCIÓN 4.- La "supremacía" de la Constitución y la "primacía" del Derecho comunitario:**

1. El carácter normativo de la Constitución y su "supremacía" en el ordenamiento jurídico.
2. Carácter y límites de la interpretación constitucional:
  - 2.1 La incorporación de la interpretación al Derecho Constitucional.
  - 2.2 Los procedimientos de interpretación constitucional.
3. La reforma constitucional:
  - 3.1 La iniciativa de la reforma constitucional y sus límites.
  - 3.2 Los procedimientos de reforma constitucional.
4. La articulación entre el Derecho comunitario y el Derecho interno.
5. El Derecho Constitucional Europeo como disciplina científica.

**LECCIÓN 5.- La Constitución y el sistema de fuentes del Derecho:**

1. Las innovaciones en el sistema tradicional de fuentes.
2. La Constitución como fuente del Derecho.
3. La Constitución como norma que regula el sistema de fuentes del Derecho.
4. La regulación "legal" del sistema de fuentes.
5. Las "estructuras" del sistema de fuentes.

**LECCIÓN 6.- Tratados Internacionales y Leyes de "producción parlamentaria":**

1. Los Tratados Internacionales y su recepción en el ordenamiento interno.
2. El concepto de Ley en la "teoría clásica". "Ley material" y "Ley formal".
3. El concepto de Ley en la Constitución española:
  - 3.1 Concepción constitucional de la Ley y "principio de legalidad".
  - 3.2 Los "caracteres" de la Ley en la Constitución española.
  - 3.3 Sentido y alcance de la "reserva de Ley".
4. Las Leyes de "producción parlamentaria": Leyes orgánicas y Leyes ordinarias:
  - 4.1 Ámbito material y procedimiento de elaboración de las leyes orgánicas.
  - 4.2 Naturaleza jurídica de las leyes orgánicas y relaciones con las leyes ordinarias.

**LECCIÓN 7.- Las normas del Gobierno con valor de ley:**

1. Los Decretos-Leyes:
  - 1.1 Naturaleza jurídica y límites.
  - 1.2 La intervención del Congreso de los Diputados.
  - 1.3 El control de los Decretos-Leyes.
2. Los Decretos Legislativos:
  - 2.1 Naturaleza jurídica y límites.
  - 2.2 Clases de legislación delegada.
  - 2.3 El control de los Decretos Legislativos.

### **LECCIÓN 8.- Otras fuentes del Derecho:**

1. La potestad reglamentaria y sus límites:
  - 1.1 La titularidad de la potestad reglamentaria y sus límites.
  - 1.2 El procedimiento de elaboración y los tipos de reglamentos.
2. La jurisprudencia:
  - 2.1 La jurisprudencia como parte del ordenamiento jurídico.
  - 2.2 La jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
3. El valor normativo de la costumbre en Derecho Constitucional.

### *V.- EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.*

### **LECCIÓN 9.- El modelo español de justicia constitucional. Organización, competencias y actos del Tribunal Constitucional:**

1. El modelo español de justicia constitucional.
2. La composición y organización del Tribunal Constitucional.
3. El estatuto jurídico de los Magistrados.
4. Las competencias del Tribunal Constitucional.
5. Las Resoluciones del Tribunal Constitucional:
  - 5.1 Denominaciones y contenidos de las Resoluciones.
  - 5.2 El valor de las Sentencias del Tribunal.
  - 5.3 La ejecución de las Resoluciones del Tribunal.
6. Los Votos Particulares.

### **LECCIÓN 10.- Los procedimientos ante el Tribunal Constitucional:**

1. La defensa de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.
2. El control de constitucionalidad de las "leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley":
  - 2.1 Objeto del control y "marco de enjuiciamiento".
  - 2.2 El recurso de inconstitucionalidad.
  - 2.3 La cuestión de inconstitucionalidad.
  - 2.4 La autocuestión o cuestión interna de constitucionalidad.
  - 2.5 El control previo.
3. El recurso de amparo:
  - 3.1 Concepto y naturaleza jurídica.
  - 3.2 Objeto del recurso y legitimación.
  - 3.3 Procedimiento y resolución del recurso.
4. El Tribunal Constitucional como Tribunal para la solución de conflictos:
  - 4.1 Los conflictos entre "órganos constitucionales".
  - 4.2 Los conflictos territoriales.
  - 4.3 Las impugnaciones del Título V de la LOTC.
  - 4.4 Los conflictos en defensa de la autonomía local y de la autonomía foral.

## **II.- CLASES PRÁCTICAS:**

=====

### *VI.- EL ESTADO AUTONÓMICO.*

#### **LECCIÓN 11.- La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas y la importancia del "principio dispositivo":**

1. Los "modelos" de organización territorial de referencia.
2. El significado del derecho a la autonomía y su relevancia constitucional.
3. La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas:
  - 3.1 La relevancia del "principio dispositivo" y sus "quebras".
  - 3.2 El ámbito territorial de las Comunidades Autónomas.
  - 3.3 Los titulares y las vías de acceso a la autonomía. Las posibles "clases" de Comunidades Autónomas.
4. El referéndum andaluz de 1980. El "proceso autonómico":
  - 4.1 El referéndum de ratificación de la iniciativa autonómica en Andalucía y la reforma de la Ley Orgánica 2/1980, de regulación de las distintas modalidades de referéndum.
  - 4.2 El Informe de la Comisión de Expertos sobre Autonomías, Mayo de 1981.
  - 4.3 Los Acuerdos suscritos entre partidos políticos y su incidencia en la articulación del Estado autonómico.
  - 4.4 Las últimas reformas estatutarias y la situación actual del Estado autonómico.
5. El papel desempeñado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

#### **LECCIÓN 12.- Las fuentes del Derecho en las Comunidades Autónomas:**

1. Los Estatutos de Autonomía:
  - 1.1 Naturaleza jurídica.
  - 1.2 Procedimientos de elaboración y posibles contenidos.
2. La reforma de los Estatutos de Autonomía:
  - 2.1 Las disposiciones constitucionales.
  - 2.2 Los procedimientos de reforma.
3. Las fuentes legales:
  - 3.1 Ley autonómica y principio de competencia.
  - 3.2 Los Decretos Leyes y los Decretos Legislativos.
4. Las fuentes reglamentarias:
  - 4.1 Las relaciones entre Ley y Reglamento.
  - 4.2 Los Reglamentos autonómicos.

#### **LECCIÓN 13.- La organización institucional de las Comunidades Autónomas:**

1. Las previsiones constitucionales y su concreción en los Estatutos aprobados por la vía del artículo 151.
2. Las Asambleas Legislativas.
3. Los órganos ejecutivos. El Presidente.

4. El "sistema de gobierno" de las Comunidades Autónomas.
5. La Administración de Justicia y los Tribunales Superiores de Justicia.
6. Otros órganos de las Comunidades Autónomas.
7. La organización institucional de Ceuta y Melilla.

#### **LECCIÓN 14.- Las competencias y la financiación de las Comunidades Autónomas:**

1. Las "líneas generales" del "reparto competencial" entre Estado y Comunidades Autónomas.
2. Las posibles clases de competencias:
  - 2.1 Competencias exclusivas del Estado.
  - 2.2 Competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.
  - 2.3 Competencias compartidas.
3. Últimas reformas estatutarias y ampliación de competencias:
  - 3.1 Las materias objeto de reforma.
  - 3.2 La incorporación de nuevos contenidos.
4. La financiación de las Comunidades Autónomas:
  - 4.1 El régimen "general" o "común".
  - 4.2 Las excepciones del País Vasco, Navarra y Canarias.
  - 4.3 Los instrumentos de solidaridad financiera.

#### **LECCIÓN 15.- Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos:**

1. Las diferentes relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.
2. El principio de supletoriedad del Derecho estatal.
3. La regla de la prevalencia.
4. Las leyes del artículo 150 CE:
  - 4.1 Leyes marco.
  - 4.2 Leyes orgánicas de transferencia y delegación.
  - 4.3 Las Leyes de armonización.
5. La integración en el Estado autonómico:
  - 5.1 Las competencias de coordinación.
  - 5.2 Las relaciones de cooperación.
6. Mecanismos de control e instrumentos jurídicos para la resolución de conflictos.

#### **4. METODOLOGÍA DOCENTE Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:**

En desarrollo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada mencionada con anterioridad, donde se establece que será necesario exponer la "Metodología de enseñanza de forma que quede garantizada la libertad de cátedra del profesorado", así como recoger tanto el "régimen de asistencia a las clases teóricas" como una "breve descripción del carácter de las prácticas de la Asignatura y, en su caso, la obligatoriedad de

asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas”, a continuación se recoge la estructuración del trabajo a lo largo del Cuatrimestre en Clases teóricas y prácticas.

#### **4.1 Clases teóricas:**

En las Clases teóricas se examinarán los contenidos esenciales de la materia, aquellos que han de ser especialmente subrayados, que ofrezcan mayores dificultades interpretativas, etc., lo que, en función del contenido de las Fichas de trabajo a que se hacía referencia con anterioridad, puede exigir a los alumn@s concretar y completar el contenido de algunos de los diferentes apartados en que se subdivide cada Lección, según el Temario recogido con anterioridad, si han tomado algún Manual como referencia de estudio.

En la medida en que resulte factible, el desarrollo de la Introducción se llevará a cabo durante la primera semana de docencia, mientras que las semanas 3 a 8 permitirán el tratamiento de las Lecciones 1 a 3 y las semanas 9 a 13 el estudio de las Lecciones 4 a 8, siendo las Lecciones 9 y 10 objeto de análisis durante las semanas 14 a 17.

Los horarios de clase correspondientes a la Asignatura, fijados por el Centro, se encuentran recogidos en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2016-2017, y están expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios de la Facultad y del Departamento de Derecho Constitucional:

- Miércoles, 16 a 18 horas, Aula 4, Edificio San Pablo
- Jueves, 18 a 20 horas, Aula 4, Edificio San Pablo.

La asistencia a las Clases teóricas no se considerará como obligatoria. Sin embargo, dada la estructuración del trabajo a lo largo del Cuatrimestre que se viene desarrollando, la regularidad en la asistencia a clase resulta prácticamente obligada para una adecuada asimilación de las materias objeto de estudio y para la comprensión de los conceptos básicos de la Asignatura, por lo que resulta sumamente aconsejable no sólo asistir a las mismas sino procurar haber leído, con carácter previo, la materia que será objeto de exposición en ellas.

A tal fin, y con objeto de que los alumn@s mantengan un contacto continuado con las materias que se desarrollen en las Clases teóricas -lo que, sin duda, repercutirá en la posibilidad de estructurar pausadamente su estudio de cara al Examen final-, se realizarán hasta un máximo de cinco Controles de asistencia en los que se pedirá el desarrollo de algún contenido relativo a la materia explicada en esa misma Clase.

Esta actividad permitirá modular la Calificación final obtenida en la Asignatura, según los “Criterios” establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional que se recogen más adelante.

Desde luego, cualquier irregularidad observada en la verificación de la asistencia (suplantaciones, etc.) supondrá automáticamente la exclusión de los implicad@s del proceso de evaluación de estas Actividades, independientemente de que se puedan poner en marcha los oportunos mecanismos legales sancionadores.

#### **4.2 Clases prácticas:**

A lo largo del Cuatrimestre se desarrollarán hasta doce sesiones prácticas que se considerarán incluidas dentro de las Actividades continuadas y que tendrán por objeto la materia correspondiente a las Lecciones 11 a 15, relativas a la regulación constitucional, contenidos y estructuración del Estado autonómico, como se mencionaban al comienzo de esta Guía Didáctica.

Esta actividad comenzará en la sexta semana y se desarrollará hasta la penúltima semana de docencia del Cuatrimestre, y constará de seis Módulos, cada uno de ellos compuesto por dos sesiones en las que, mediante intervenciones orales, los alumn@s desarrollarán los apartados que se indiquen de los correspondientes a los Temas planteados en la Ficha de trabajo relativa a cada uno de los Módulos.

Estas Fichas de trabajo se encontrarán en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2) y estarán depositadas en soporte informático en la Fotocopiadora del edificio San Pablo. Tomarán como referencia un Guion de contenidos de la materia -idéntica, en todo caso, al contenido de la correspondiente Lección del Temario- y establecerán una serie de Temas a desarrollar, desglosados en diferentes apartados, sobre los que se producirán las intervenciones en cada Sesión práctica, a indicación del Profesor.

Las Fichas de trabajo incluirán todas las referencias necesarias para la preparación del contenido de los diferentes apartados de cada uno de los Temas que se planteen en cada sesión práctica –Manuales, con indicación de edición y páginas; obras de referencia específicas; Sentencias y/o Autos del Tribunal Constitucional que se tomen de referencia; Legislación aplicable; posibles lecturas, etc.-, aunque se procurará en la mayoría de las ocasiones que se puedan preparar a partir de la consulta de Manuales.

En cualquier caso, la mayoría de los apartados de los Temas serán desarrollados tomando como objeto de estudio Sentencias y/o Autos del Tribunal Constitucional, por lo que este material siempre estará contenido en una carpeta con esta denominación en la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2) y estará depositado en la Fotocopiadora del edificio San Pablo.

Sólo cuando sea necesario y lo permita la legislación vigente se facilitará a través de la Plataforma de Recursos de Apoyo Docente (PRADO2) o se depositará en la Fotocopiadora otro material que se considere imprescindible para la preparación de los correspondientes Temas, utilizando para ello carpetas con denominación

similar a las antes mencionadas: *Materiales de estudio, Lecturas y Material complementario.*

Antes del inicio de las Clases Prácticas se desarrollará una sesión explicatoria con objeto de facilitar a los alumn@s la metodología a seguir para la preparación de las correspondientes intervenciones. Si no existe inconveniente, esta sesión queda fijada desde ahora para el día 13 de Octubre a las 18 horas en el Aula 4.

En el desarrollo de las intervenciones orales se podrán utilizar todos los materiales que se hayan manejado para la preparación de los diferentes Temas, según el calendario que se detalla a continuación.

### **Programación:**

**Módulo número 1:** La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas y la importancia del "principio dispositivo". Especial referencia a las formas históricas de organización territorial del Estado y al significado y contenido del "principio dispositivo".

Miércoles, **26 de Octubre (dos sesiones)**, 16-18 horas, Aula 4, Edificio San Pablo.

**Módulo número 2:** La configuración constitucional de las Comunidades Autónomas y la importancia del "principio dispositivo". Especial referencia a la evolución del "proceso autonómico" y a su configuración actual.

Miércoles, **9 de Noviembre (dos sesiones)**, 16-18 horas, Aula 4, Edificio San Pablo.

**Módulo número 3:** Las fuentes del Derecho en las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la naturaleza jurídica de los Estatutos de Autonomía y a sus procedimientos de reforma.

Miércoles, **23 de Noviembre (dos sesiones)**, 16-18 horas, Aula 4, Edificio San Pablo.

**Módulo número 4:** La organización institucional de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la "administración de la Administración de Justicia" y a los Consejos de Justicia.

Miércoles, **14 de Diciembre (dos sesiones)**, 16-18 horas, Aula 4, Edificio San Pablo.

**Módulo número 5:** Las competencias y la financiación de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la delimitación de las competencias exclusivas del Estado y al actual "modelo" de financiación autonómica.

Miércoles, **21 de Diciembre (dos sesiones)**, 16-18 horas, Aula 4, Edificio San Pablo.

**Módulo número 6:** Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Especial referencia al "régimen constitucional" de las leyes de armonización y a los modelos de bilateralidad o multilateralidad establecidos en los nuevos Estatutos.

Miércoles, **11 de Enero (dos sesiones)**, 16-18 horas, Aula 4, Edificio San Pablo.

Se considerará imprescindible la asistencia al menos a diez de las Sesiones, siempre que se haya intervenido favorablemente como mínimo en tres de ellas, de modo que sólo el cumplimiento de este mínimo permitirá optar a considerar que se ha superado con éxito esta actividad, lo que se atiene a la posibilidad recogida en el apartado 4 del artículo 9 de la "Normativa" de la Universidad de Granada mencionada, cuando establece que "Para la evaluación de las prácticas, en la Guía Docente se establecerá la obligatoriedad de haber asistido a un número mínimo de sesiones".

Cualquier ausencia necesaria para alcanzar ese mínimo habrá de ser justificada documentalmente por motivos suficientemente relevantes y supondrá, necesariamente, la elaboración y entrega por escrito del Tema incluido en la correspondiente sesión práctica.

Al finalizar el Cuatrimestre se realizará una evaluación global de las intervenciones orales, de manera que si ésta no resultara positiva, el día del Examen final se incluirá esta materia correspondiente a las Lecciones 11 a 15 como objeto de la "Prueba práctica específica" a que hacen referencia los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional, en la forma que se describe más adelante, desarrollándose a continuación del Examen final correspondiente a las Lecciones de Teoría.

En cualquier caso, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de artículo 7 de la "Normativa de la Universidad de Granada que se viene mencionando, donde se establece que "en el proceso de evaluación continua se procurará dar a conocer, de forma paulatina, el resultado de la misma a lo largo del curso", la valoración de las intervenciones que se realicen podrá ser consultada a lo largo del Cuatrimestre en el horario habitual de Tutorías.

Esta actividad permitirá obtener hasta un máximo de 3 puntos de los

asignados a las Actividades desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre según los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

**5. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL DE LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS ESTUDIOS DE GRADO, aprobados en Consejo de Departamento de 6 de julio de 2010 :**

Los criterios aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional para la obtención de la nota final en los estudios de Grado, que pueden consultarse en [http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/evaluacion/criterios\\_evaluacion](http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/evaluacion/criterios_evaluacion), son los siguientes:

**1.-** La calificación obtenida por las personas matriculadas en las Asignaturas impartidas por el Departamento de Derecho Constitucional estará integrada por la suma de la nota correspondiente a las actividades realizadas durante el curso y la obtenida en el examen. Ambas puntuaciones tendrán consideración autónoma.

**2.-** La puntuación obtenida en el examen final representará el 70 % de la calificación final de la Asignatura, pudiéndose obtener, por lo tanto, una valoración de 0 a 7.

**3.-** La nota obtenida en el resto de actividades realizadas durante el curso (como por ejemplo, trabajos dirigidos, lecturas obligatorias, asistencia a clase, prácticas, seminarios, etc.) representará el 30 % de la calificación final de la Asignatura, pudiéndose obtener, por lo tanto, una valoración de 0 a 3.

**4.-** Para aprobar la Asignatura se habrá de alcanzar como mínimo una puntuación de 3,5 sobre 7 en el examen final y de 1,5 sobre 3 en las actividades realizadas durante el curso, tanto en las convocatorias de junio como de septiembre. En caso de no superarse alguna de las dos partes que integran dicha Calificación final, ésta quedará limitada a un máximo de 4 sobre 10.

**5.-** Si las personas que han realizado esas actividades no alcanzan el mínimo de 1,5 sobre 3, pero han obtenido una nota superior a 1 sobre 3, podrán realizar una prueba práctica específica en el examen final en la que se valorarán cuestiones tratadas en las referidas actividades. La nota obtenida en esa prueba supondrá igualmente un 30 % de la nota final, junto al 70 % del examen, y para poder sumarse a éste deberá obtenerse también un 1,5 sobre 3.

**6.-** Si sólo se ha superado una de las dos partes que integran la calificación final, la nota de esa parte se mantendrá para septiembre. En ese caso, será necesario aprobar la parte no superada (examen, correspondiente al 70% de la nota global, o prueba práctica, con el 30% de la nota global) para aprobar en la convocatoria de septiembre.

**7.-** En el supuesto de que la puntuación obtenida en las actividades desarrolladas durante el curso sea inferior a 1 sobre 3 o no se hayan realizado en absoluto (y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada), al no haberse cumplido con los objetivos exigidos en la metodología establecida por la nueva ordenación de los estudios universitarios, la superación de la Asignatura estará sometida a condiciones más estrictas, exigiéndose una puntuación mínima de 4 sobre 7 puntos en el examen final, y de 2 puntos sobre 3 en la prueba práctica, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre. En todo caso, las personas matriculadas tendrán derecho a la evaluación extraordinaria por Tribunal (conforme al artículo 16 de la Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada).

## **6. INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a la que se viene haciendo referencia, donde se establece que será contenido imprescindible de la Guía Didáctica "el sistema y los criterios de evaluación, así como las ponderaciones que correspondan en la calificación final" y "la descripción de las pruebas que formarán parte de la evaluación única final", se recogen a continuación tanto las "técnicas" como los "criterios" de evaluación de la Asignatura.

### **6.1 Técnicas de evaluación:**

#### **a) Controles de asistencia.**

Como antes se indicaba, tendrán como objeto el desarrollo por escrito de alguna cuestión o de alguna materia que se haya tratado previamente en la correspondiente Clase teórica, dedicando a su desarrollo un mínimo de quince minutos al final de la Clase.

Se llevarán a cabo hasta un máximo de cinco a lo largo del Cuatrimestre y podrán permitir la modulación de la Calificación final obtenida en la Asignatura, según los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional recogidos más arriba.

#### **b) Trabajos sobre la Lección introductoria.**

Podrán tener como objeto los contenidos, totales o parciales, correspondientes a la Lección introductoria, y para su realización será imprescindible la presentación previa de un esquema de trabajo con las correspondientes fuentes documentales. Su

extensión máxima no podrá sobrepasar de los quince folios, escritos por una cara, a doble espacio, en el formato habitual de los procesadores de textos.

Se podrán elaborar individual o colectivamente, pero en este último caso el número máximo de participantes será de tres y habrá de quedar claramente delimitada la parte del trabajo correspondiente a cada uno de los autores.

Podrán ser entregados hasta el día 21 de Diciembre, y sólo se tomarán en consideración, aunque de forma inexcusable, en el supuesto de aquellos alum@s que hayan alcanzado una calificación mínima de 9 puntos en el Examen Final.

**c) *Intervenciones orales en las sesiones prácticas.***

En los términos que más arriba se indicaba, esta actividad permitirá obtener hasta un máximo de 3 puntos de los asignados a las Actividades desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre, según los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

**d) *Examen final escrito sobre la materia correspondiente a las Clases teóricas.***

Consistirá en la respuesta obligatoria a cuatro preguntas correspondientes a apartados/epígrafes concretos de las Lecciones del Programa que serán objeto de las Clases teóricas –Lecciones 1 a 10 inclusive- aunque, eventualmente, se podrán seleccionar de entre un número superior a las que se han de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación del examen.

Las *fechas relativas a los exámenes* correspondientes a las convocatorias de Febrero y Septiembre de 2017, han sido establecidas por el Centro y se encuentran recogidas en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2016-2017:

- Examen correspondiente a la convocatoria ordinaria de Febrero de 2017: 3 de Febrero.

- Examen correspondiente a la convocatoria extraordinaria de Julio/Septiembre de 2016: 14 de Julio.

Cada respuesta se calificará sobre 10 puntos y la puntuación final obtenida en el Examen se prorrateará sobre 7 puntos para obtener su contribución a la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" recogidos con anterioridad. Duración: 2 horas.

Para su realización no se permitirá el uso de ninguna fuente doctrinal, documental o jurisprudencial.

**e)** *Prueba práctica escrita sobre la materia correspondiente a las Clases Prácticas.*

En el supuesto en que así proceda, por no haber superado la evaluación continuada de los Módulos correspondientes a las Clases prácticas pero habiendo obtenido la calificación mínima establecida en el apartado 5 de los "Criterios" recogidos con anterioridad (superior a 1 punto), se podrá realizar una "Prueba práctica específica" en la que se deberá responder al contenido de dos de los apartados/epígrafes correspondientes a las Lecciones 11 a 15, aunque, eventualmente, también podrán ser seleccionados de entre un número superior a los que se hayan de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación de la prueba.

Se podrá desarrollar tomando como punto de partida alguna/s Sentencia/s y/o Autos del Tribunal Constitucional de los estudiados en las sesiones prácticas, que se facilitará/n al inicio de la Prueba, y se evaluarán tanto los contenidos doctrinales asimilados como el conocimiento de la normativa legal y/o jurisprudencial.

Cada respuesta se calificará sobre 10 puntos y la puntuación final obtenida en la Prueba podrá llegar a alcanzar los 3 puntos necesarios para obtener la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" recogidos con anterioridad. Duración: 1 hora.

Para su realización no se permitirá el uso de ninguna otra fuente doctrinal, documental o jurisprudencial.

**f)** *Supuesto en que la puntuación obtenida en las actividades desarrolladas durante el curso sea inferior a 1 sobre 3 o no se hayan realizado.*

En tal caso, como establece el apartado 7 de los "Criterios" recogidos con anterioridad, "al no haberse cumplido con los objetivos exigidos en la metodología establecida por la nueva ordenación de los estudios universitarios, la superación de la Asignatura estará sometida a condiciones más estrictas, exigiéndose una puntuación mínima de 4 sobre 7 puntos en el Examen final, y de 2 puntos sobre 3 en la Prueba práctica", tanto en la convocatoria de Febrero como en la de Septiembre.

**g)** *Evaluación única final, evaluación por incidencias y evaluación por Tribunal.*

El artículo 8 de la "Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", reiteradamente mencionada, establece la posibilidad de llevar a cabo una "evaluación única final", considerando como tal la "que se realiza en un solo acto académico", que "podrá incluir cuantas pruebas sean

necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la asignatura”.

A tal efecto, “el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura”, podrá solicitar este tipo de evaluación al Director del Departamento, “alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua”, de modo que transcurridos diez días sin que haya recibido respuesta expresa y por escrito del Director del Departamento, “se entenderá que ésta ha sido desestimada”, si bien, en caso de denegación, “podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector, quién podrá delegar en el Decano o Director del Centro, agotando la vía administrativa”.

De otra parte, en el artículo 15 de la misma “Normativa” se establece que la “Evaluación por incidencias” será procedente para aquellos “estudiantes que no puedan concurrir a las pruebas finales de evaluación y a las que se encuentren programadas en la Guía Docente de la asignatura con asignación por el Centro de la fecha para su realización”.

En este caso, el apartado 1 el mencionado precepto establece que “podrán solicitar al Director del Departamento” este tipo de evaluación en una serie de “supuestos debidamente acreditados”, de modo que, en tales casos, “previo acuerdo con el profesorado responsable de la impartición de la asignatura, se fijará una fecha alternativa para la realización de la prueba. En caso de no llegar a dicho acuerdo, el Director del Departamento, oídos el estudiante y el profesorado responsable, establecerá y comunicará a los interesados la nueva fecha que, en todo caso, deberá ser posterior, al menos en tres días naturales, al día en que se produzca la comunicación. En el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de una misma prueba final, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes y dará fin a la posibilidad de fijar una nueva prueba por incidencias”.

Por último, el supuesto de “Evaluación extraordinaria por Tribunal” -que “sólo será aplicable a las pruebas finales”-, se recoge en el artículo 16 de la citada “Normativa” para aquellos estudiantes que lo soliciten al Departamento “mediante escrito motivando las circunstancias extraordinarias que lo justifican”, de modo que “la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria, renunciando a las calificaciones obtenidas mediante realización de las distintas pruebas de la evaluación continua”.

En cualquier caso, el apartado 4 de este último precepto también recoge la posibilidad de que “el profesorado responsable de la docencia y evaluación podrá, previa justificación, solicitar la evaluación por tribunal de un estudiante matriculado en la asignatura correspondiente dentro de los mismos plazos establecidos en el apartado anterior”.

## **6. 2 Criterios de evaluación:**

Como *critérios de evaluación*, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para las Universidades andaluzas y especialmente, para la Universidad de Granada, se tendrán en cuenta para una evaluación global los siguientes:

- Acreditación de los conocimientos básicos adquiridos, reflejados en los Exámenes, Pruebas escritas e intervenciones orales.
- Precisión conceptual en la expresión de los contenidos.
- Capacidad de análisis y de argumentación sistemática.
- Capacidad para la participación, el diálogo y el debate académico.
- Asistencia a clase y realización de las actividades programadas.
- Compromiso con la buena marcha del curso y actitud cooperativa con el Grupo.

Específicamente, en la evaluación de los contenidos que serán objeto de desarrollo en las intervenciones orales durante las sesiones prácticas, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Elaboración Propia Vs. Simple traslación de contenidos.
- Adecuación del contenido a los temas planteados.
- Precisión conceptual en la expresión de los contenidos.
- Sistematización en el desarrollo de la intervención.
- Incorporación en la intervención de los materiales facilitados o de otros similares o análogos, mencionados expresamente.
- Conexión de aspectos relacionados con el tema objeto de debate con los recogidos en otras Lecciones del Programa de la Asignatura.

No se tendrán en cuenta las intervenciones que supongan una mera reproducción literal de contenidos jurisprudenciales, doctrinales o legales.

## **7. TUTORÍAS:**

Como establece el apartado 2 del artículo 5 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a la que se viene haciendo referencia, "en la organización docente aprobada por los Departamentos, se establecerá un sistema de tutoría para que los estudiantes puedan ser asistidos y orientados, individualmente, en cada asignatura de su plan de estudios a lo largo del curso académico", que se realizará "de forma presencial y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada", aunque "además de la tutoría presencial, en periodo de docencia se podrán establecer instrumentos telemáticos que la complementen".

Por ello, los horarios de Tutorías se encuentran expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios del Departamento de Derecho Constitucional y del Centro, de conformidad a las Normas establecidas por este último,

desarrollándose en el Despacho nº 225 en el Departamento de Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, Edificio calle Duquesa, primera planta):

- Martes y Miércoles, de 18 a 20 horas.
- Jueves, de 16 a 18 horas.

No obstante, cuando por razones debidamente justificadas no se pueda asistir a Tutorías en el mencionado horario, se podrán concertar Tutorías en otras horas y días, previo acuerdo con el Profesor.

En cualquier caso, se recomienda encarecidamente la asistencia a Tutorías a lo largo del Curso para la resolución de cualesquiera temas académicos relacionados con la Asignatura y, especialmente, para la aclaración, comentario, etc., de dudas o de cualquier otra incidencia relacionada con la materia, si bien se facilita la dirección del correo electrónico del Profesor (mbonache@ugr.es) para el planteamiento de consultas muy específicas, en el caso de no poder desarrollar Tutorías presenciales. En este sentido, todos los mensajes serán contestados en el tiempo más breve posible.

#### **8. FICHAS DE ASISTENCIA:**

Será indispensable la entrega durante los primeros días del Curso de la correspondiente ficha, debidamente cumplimentada, que podrá recogerse de forma gratuita en la Conserjería de la Facultad, con objeto de poder desarrollar un seguimiento adecuado de las actividades docentes de los alumn@s.

=====